

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 214

*Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Carunco bacteriídiano en el término municipal de Villarramiel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 30 de Agosto de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil,
2896 *Francisco Abella Martín*

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

CIRCULAR

Hallándose en tramitación por esta Junta provincial el expediente especial de venta para enajenación de la finca propiedad de la Fundación «Doña Gregoria de la Hera Mínguez», instituida en Marcilla de Campos de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del R. D. de 28 de Agosto de 1923, se abre un período de audiencia por el término de veinte días, durante el cual quedarán de manifiesto los autos que se mencionan en la Secretaría de esta Corporación al efecto de que puedan formularse cuantas reclamaciones o alegaciones se estime convenientes por todas aquellas personas naturales y jurídicas que se crean interesadas en los beneficios de la Fundación o de alguna manera afectadas por la misma; cuyo plazo empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 Noviembre de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,
2913 *Francisco Abella Martín*

Junta Provincial del Censo Electoral

Importante para las Juntas Municipales

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, en telegrama recibido en el día de hoy, comunica a esta Presidencia lo siguiente:

«Ruégole ordene toda urgencia Juntas Municipales esa Provincial, den exacto cumplimiento instrucciones dadas por Director general Estadística, Vocal esta Junta Central sobre datos estadísticos que deberán facilitar a Delegado Estadística Provincial».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Juntas Municipales del Censo de la provincia, a las que se encarece el más exacto cumplimiento de lo que se ordena.

Palencia 18 Noviembre de 1948.

—El Presidente, *Sixto Solís*.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NÚM. 142

A) *Objeto.*—Recordar la intervención de los lechales de ganado lanar.

B) *Fundamento.*—Iniciada la época de producción del lechazo, se hace preciso señalar que se halla intervenido, para evitar los perjuicios que de malas interpretaciones pudieran derivarse, y a tal objeto esta Comisaría en uso de sus atribuciones ha resuelto lo siguiente:

C) *Intervención de lechazos en todas sus fases.*—La Circular 688 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 116 de 25 4-48), declara subsistente la intervención del ganado de abasto y de vida de las especies bovina, ovina, cabría y de cerda; intervención que es extensiva a su circulación, comercio, sacrificio y a las carnes de ellos obtenidas. Por tanto el ganado lechal se encuentra intervenido por dicha Circular, y ha de ser entregado al respectivo Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados, al igual que el ganado

mayor y menor, para su canalización y distribución a los centros de consumo.

D) *Exigencia de entrega de los lechales producidos.*—Se advierte que esta Comisaría de Recursos a través de sus Inspecciones y Jefaturas Provinciales del Servicio de carnes, exigirá la entrega de los lechazos, comprobando que esta guarde la debida proporcionalidad con las existencias reales de ganado que tenga cada productor o Ayuntamiento.

E) *Sanciones.*—La falta de entrega de lechazos, su venta ilegal o circulación sin los requisitos reglamentarios es constitutiva de infracción sancionable por la Fiscalía Provincial de Tasas, además de ocasionar el decomiso del ganado objeto de la infracción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 Noviembre de 1948.

—El Comisario de Recursos, *Benito Cid de la Llave*. 2901

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Leopoldo Bárcena y Díaz, domiciliado en Torrelavega, en solicitud de autorización para construir una línea de alta tensión y un centro de transformación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Leopoldo Bárcena y Díaz, para construir un ramal de línea trifásica a 5.000 voltios, de 32 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general que se extiende entre Herrera de Pisuerga y Alar del Rey, propiedad de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., y terminará en el centro de transformación de 4,5 kva., que se instalará en la finca

que posee el peticionario en las proximidades de Herrera de Pisuerga.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Leopoldo Bárcena y Díaz, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea y construido el centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

—Palencia 12 Noviembre de 1948.

—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2867

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cayo Pombo Caller, vecino de Santander, en solicitud de autorización para ampliar el centro de transformación que tiene establecido en la finca La Dehesilla, sita en el término municipal de Ampudia,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Cayo Pombo Caller, para instalar un transformador de 25 kva. en sustitución de otro de 5, en la finca La Dehesilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Cayo Pombo Caller, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando, una vez instalado el nuevo transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminada la instalación a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el petionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Palencia 12 Noviembre de 1948.

—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.
2868

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras.—Expropiación
ANUNCIO

Visto el expediente instruido para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Guaza de Campos, con motivo de las obras de expropiación forzosa de los terrenos ocupados por las obras de «Construcción del trozo 1.º de la C. L. de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 52, correspondiente al 30 de Abril del corriente año, se publicó la relación nominal de propietarios de fincas que han de ser expropiadas en todo o en parte, en mencionado término municipal, con las obras aludidas, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados pudieran exponer lo que creyeran conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Resultando que transcurrido el plazo señalado a estos efectos, no se ha presentado ninguna reclama-

ción según resulta de una comunicación obrante en el expediente en cuestión, remitida por la Alcaldía de Guaza de Campos.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y artículo 25 del Reglamento para su aplicación, es llegado el momento para decidir sobre la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de las obras.

Considerando que al no haberse presentado reclamaciones, tal asentimiento, por sí solo, justifique y demuestre la conveniencia y necesidad de la ocupación indicada, por lo que se impone acordarlo así, en su virtud,

He acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere la relación nominal de propietarios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 52, correspondiente al 30 de Abril del corriente año, y disponer que esta resolución se publique en expresado BOLETIN OFICIAL, lo que además se notificará individualmente a cada interesado; a quienes también por estos mismos medios, se los hará saber el derecho que les asiste para que en el término de ocho días comparezcan si lo consideran pertinente ante el señor Alcalde de Guaza de Campos, nombrando Perito que los represente en dichas operaciones, designación que habrá de llevarse a cabo en la forma y con las circunstancias que se determinan en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y 32 de su Reglamento.

Palencia 13 de Noviembre 1948.

—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*.
2882

Administración de Justicia

Saldaña

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal en funciones de 1.ª Instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que el día uno del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en primer y pública subasta de las fincas que al final se reseñarán, embargadas a don Angel Martín Gutiérrez, en procedimiento ejecutivo seguido a instancia del Procurador don Fernando Sainz en nombre de don Eulogio Iglesias Lorenzo, sobre reclamación de cuatro mil pesetas y costas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos, del valor de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el re-

mate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Fincas que se subastan

La mitad de una casa en el casco de Villanuño de Valdavia y calle de la Laguna n.º 8, cuya totalidad está compuesta de planta baja y alta y la parte izquierda entrando va seguida de unos portones que dan entrada al corral; linda derecha entrando con Isaias Valderrábano; izquierda con panera de Tomás Valderrábano y espalda con patio de Pedro Gutiérrez. Tasada dicha mitad en dos mil pesetas.

Un Linar en el polígono cinco a do llaman el Pison, en Villanuño de Valdavia, de cabida 3 áreas y 40 centiáreas; linda Norte Regadera; Sur Camera; Este Luciano Aguilar y Oeste Alejandro Gutiérrez. Tasada en novecientas pesetas.

Una tierra en dicho campo y al mismo pago, polígono 396, de cabida 4 áreas 40 centiáreas; linda Norte Regadera, Saliente y Oeste Acacio Perez, Sur Camera y Norte Luciano Aguilar. Tasada en ochocientas pesetas.

Otra tierra en dicho campo y al mismo pago, polígono 5, de cabida 7 áreas; linda Norte Alejandro Gutiérrez; Salida Camera y Poniendo Cuérnago, esta tierra, es de forma triangular y está tasada en mil trescientas pesetas.

Dado en Saldaña a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—*Isidro Rey.—Jesús de Paz*.
2906

Administración Municipal

Junta vecinal de Renedo
de la Vega

EDICTO

El Presidente de la Junta vecinal de Renedo de la Vega.

Hace saber: Que la Junta vecinal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Octubre último, acordó, por el voto unánime de dos contra uno, por ser tres los que componen la misma, la enajenación mediante pública subasta y previo el cumplimiento de los requisitos legales, de cinco parcelas de terreno de su propiedad, que no producen nada, clasificadas comunales en unión con el pueblo de Santillán de la Vega y caserío del Ex-Convento de Santa María de la Vega, en una tercera parte y proindiviso:

La primera sita en este término municipal y pago del Convento, polígono 3, parcela 267, de cabida 47 áreas; que linda al Norte, tierras del Ex-Convento; Este, tierras del Ex-Convento; Sur, tierras y entrada al Ex Convento y Oeste, carretera del Estado de Tinamayor a Palencia, correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo 15 áreas, 66 centiáreas.

*La segunda sita en este término municipal y pago de la Erona, polígono 4, parcela 24, de cabida 10 hectáreas, 44 áreas; que linda Norte, arroyo; Este, arroyo; Sur, camino y Oeste, arroyo, correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo 3 hectáreas, 48 áreas.

La tercera sita en este término municipal y pago de la Erona, polígono 4, parcela 25, de cabida 2 hectáreas, 35 áreas, 20 centiáreas; que linda Norte, camino; Este, arroyo; Sur, arroyo y Oeste, arroyo, correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo 78 áreas, 40 centiáreas.

La cuarta sita en este término municipal y pago de la Erona, polígono 4, parcela 40, de cabida 2 hectáreas, 88 áreas, 60 centiáreas; que linda Norte, camino; Este, arroyo; Sur, arroyo y Oeste, arroyo, correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo 96 áreas, 20 centiáreas.

La quinta sita en este término municipal y pago de Las Roturas; polígono 4, parcela 148, de cabida 24 áreas, 60 centiáreas; que linda Norte, tierras del Ex-Convento; Este, carretera del Estado a Tinamayor; Sur, camino y Oeste, arroyo, correspondiendo, por lo tanto, a este pueblo 8 áreas, 20 centiáreas, que, en junto, hacen un total de 5 hectáreas; 46 áreas, 46 centiáreas, para con su importe, poder pagar las deudas contraídas y que se contraigan con motivo del pleito sostenido y ya fallado con el demandante don Ernesto Pérez Hijarrubia y arreglo del edificio Iglesia de esta localidad, que se halla en estado deplorable y ruinoso.

Lo que en armonía con lo preceptuado en el Real Decreto de 2 de Abril de 1930 y Reales Ordenes de 4 y 18 de Junio del mismo año, se hace público, advirtiendo: que durante el plazo de quince días hábiles, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de referencia y las Corporaciones o Entidades de interés público y general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal, pueden presentar las reclamaciones que estimen justas, todo, según previene el Decreto del Ministerio del Interior de 25 de Marzo de 1938, advirtiendo que, pasado referido plazo, no será atendida ninguna.

Renedo de la Vega 10 de Noviembre de 1948.—El Presidente, *Restituto Quijano*.
2905

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios que no vengan registrados y por conducto del Gobierno Civil.